



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 04 DE 2016  
CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES  
Y  
EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **FABIÁN FERNANDO SERRANO SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.425.125, en su calidad de Vicerrector (E) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales y cargo para el cual fue encargado mediante Resolución de la Rectoría General N° 268 del 17 de marzo de 2016, y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado por la Resolución de Rectoría General N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 30.307.359, quien actúa en nombre y Representación Legal de la empresa **EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.**, identificada con el Nit. 890.802.221-2, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Negociación Global de Precios, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

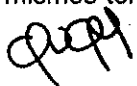
- 1) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para personal docente, administrativo, estudiantes, contratistas y otras personas de ser necesario, según requerimientos de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales mediante contrato de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2016.
- 2) Que el administrador de empresas Jaime León Delgado Cardona, Jefe de la Sección Logística de la Sede, mediante oficio SG-047 del 29/02/2016 (anexo 1) presentó el borrador del pliego de condiciones para el suministro de tiquetes aéreos y solicitó a la Sección de Contratación la realización de los trámites tendientes a la suscripción del presente Contrato de Negociación Global de Precios.
- 3) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del 15/03/2016, según consta en Acta N° 13 (anexo 2), aprobó el pliego de condiciones de la Invitación Pública, de acuerdo con la solicitud presentada, el cual fue publicado en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, el mismo día.
- 4) Que el Comité de Contratación, en sesión no presencial del 16/03/2016, según consta en Acta No. 14 (anexo 3), recomendó la publicación de la Adenda No. 01 (anexo 4) de la misma, con la cual se realizó la publicación del documento correcto y se modificó el cronograma del proceso.
- 5) Que mediante correos electrónicos enviados a los email [contratacion\\_man@unal.edu.co](mailto:contratacion_man@unal.edu.co) y [jldegadoc@unal.edu.co](mailto:jldegadoc@unal.edu.co) los días 17/03/2016 a las 14:45 p.m., 18/03/2016 a las 16:21 p.m. y 16:56 p.m., la empresa EXPRESO VIAJES Y TURISMO I AMERICAN EXPRESS, la empresa VIAJES AGENTUR L'ALIANXA y la empresa AVIATUR S.A.; presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública (anexo 5).

- 6) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del 30/03/2016, según consta en Acta N° 15 (anexo 6), aprobó el informe de respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones de la Invitación Pública, así como la Adenda N° 2 (anexo 7), por medio de la cual se modificaron aspectos relacionados con los documentos a presentar con la oferta. Estos documentos fueron publicados en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, el día 30/03/2016 (anexo 8).
- 7) Que con fecha del 01/04/2016, fecha programada para la entrega de propuestas, se recibieron las ofertas por parte de las empresas: UNIÓN TEMPORAL AGENCIA DE VIAJES ROSA DE LOS VIENTOS S.A. E INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL AVIATUR-MAYATUR, ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S y VIAJES AGENTUR S.A y se suscribió el acta de cierre de invitación, entrega y apertura de ofertas (anexo 9).
- 8) Que una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos y financieros (habilitantes) y los de asignación de puntaje (beneficios económicos y aspectos técnicos) de las ofertas, por parte del Comité Evaluador y siguiendo los parámetros establecidos en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2016 presentaron el informe de Evaluación Preliminar (anexo 10), el cual el Comité de Contratación de Sede, en sesión del 06/04/2016, según consta en el Acta N° 17 (anexo 11), aprobó y el cual fue publicado en la página Web de la Universidad en la misma fecha.
- 9) Que a la fecha estipulada en el cronograma para el día 12 de abril de 2016, no se realizó ninguna observación al informe preliminar de evaluación; razón por la cual fue publicado en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el informe preliminar de evaluación como informe definitivo de evaluación. Según fue indicado por los miembros del Comité de Contratación en sesión del 06/04/2016, según consta en la mencionada Acta N° 17, donde se determinó que si no se presentan observaciones al informe preliminar de evaluación esté queda ratificado como informe definitivo de evaluación.
- 10) Que el Comité de Contratación de Sede, recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción del presente Contrato con la empresa EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S, por haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
- 11) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de este suministro de Tiquetes Aéreos, mediante la modalidad de contrato de Negociación Global de Precios.
- 12) Que el suministro de Tiquetes objeto del presente contrato se realiza mediante la modalidad de contrato de Negociación Global de Precios, definida en la parte I. Definiciones del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19/12/2014, como: " *los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales*".

El presente contrato, se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para personal docente, administrativo, estudiantes, contratistas y otras personas de ser necesario, según requerimientos de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 05 de 2016 y según la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD**, con fecha del 01/04/2016, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, ésta deberá adquirir el suministro de tiquetes aéreos a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de



negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

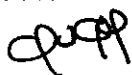
**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: Oficio SG-047 del 29/02/2016, invitación Pública N° 05 del 16/03/2016 (27 folios), acta No 13 del 15 de marzo de 2016, Adenda No 01 del 16/03/2016, constancia de publicación de la invitación pública No. 05 de 2016 y de la Adenda No. 01 de fecha 16/03/2016, acta No 14 del 16 de marzo de 2016, oficio OCS-52 del 08/02/2016 información designación Comité Evaluador (3 folios), correos electrónicos de observaciones enviados por los oferentes de fecha 17/03/2016 y 18/03/2016 (10 folios), informe de respuesta a observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones del 30/03/2016 (4 folios), Adenda No. 02 de fecha 30/03/2016 (2 folios), acta No 15 del 30/03/2016, constancia de publicación del informe de respuestas a observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones y adenda No. 02 de fecha 30/03/2016, acta de entrega de ofertas del 01/04/2016, acta de cierre de invitación pública y apertura de ofertas de fecha 01/04/2016, oferta de fecha 01/04/2016 de la Unión Temporal Agencias de Viajes Rosa de los Vientos S.A. e Inversiones Aéreas Inversa S.A. (130 folios), oferta de fecha 01/04/2016 de la Unión Temporal Mayatur – Aviatur No. 94 (524 folios), oferta de fecha 01/04/2016 de la empresa Excursiones Amistad S.A.S. y/o Adescubrir Travel & Adventure S.A.S. (151 folios), oferta de fecha 31/03/2016 de la empresa Viajes Agentur S.A., solicitudes de subsanación de documentos de fecha 05/04/2016 y 06/04/2016 (16 folios), informe de evaluación de las ofertas del 06/04/2016 emitido por el Comité Evaluador (8 folios), publicación del informe de evaluación como informe preliminar de evaluación de fecha 06/04/2016, acta No 17 del 06/04/2016, informe de final de evaluación de fecha 06/04/2016 como informe definitivo de evaluación publicado el mismo día (8 folios), publicación del informe definitivo de evaluación de fecha 12/04/2016, certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (5 folios), formato de creación de terceros de fecha 13/04/2016 y Oficio SG-073 del 13/04/2016 (1 folio).

Documentación aportados por EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.: Carta de presentación donde contiene la oferta económica de fecha 01/04/2016, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales de fecha 23/03/2016 (12 folios), fotocopia cédula ciudadanía del representante legal, registro único de proponentes de fecha 08/03/2016 (37 folios), certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales de fecha 31/03/2016, fotocopia tarjeta profesional del revisor fiscal, Formulario de Registro Único Tributario - RUT (Régimen Común), Certificado de licencia IATA y ANATO (2 folios), Certificado de Registro Nacional de Turismo.

Se deja constancia que la contratista Melissa Gutiérrez Ángel, perteneciente a la sección de contratación de la sede, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del CONTRATISTA, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por EL CONTRATISTA para la elaboración del presente Contrato. Lo anterior se puede constatar en la lista de chequeo con fecha del 13/04/2016.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato y en calidad de **CONTRATISTA, EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.** se obliga a:

(a) Suministrar los tiquetes aéreos, durante el período de ejecución del presente contrato, cumpliendo a cabalidad con los términos y condiciones ofrecidos en su oferta con fecha del 01/04/2016, garantizando los requisitos establecidos en la Invitación Pública N° 05 de 2016, especialmente en lo referente a las "Condiciones Mínimas a ser atendidas durante la ejecución del contrato" establecidas en el numeral 1.3 del capítulo I; y de conformidad con lo estipulado en la Circular GNFA N° 09 de 2014 y su respectivo Anexo convenios y beneficios; (b) Dar respuesta a los requerimientos que realice LA UNIVERSIDAD dentro de los plazos establecidos para ello; (c) Observar para la ejecución del contrato los requerimientos y condiciones establecidos por LA UNIVERSIDAD en la Circular GNFA N° 09 de 2014 y su respectivo Anexo de convenios y beneficios, así como lo estipulado en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 05 de 2016; (d) Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución



normal de éstos; **(e)** Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las órdenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; **(f)** Evitar dilaciones y retardos innecesarios; **(g)** Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen respecto de la ejecución del contrato; **(h)** Cumplir con todos los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD** para la legalización y ejecución de las órdenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; **(i)** Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN; **(j)** Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales; **(k)** Con base en la oferta presentada, deberá proporcionar una persona para atender el servicio en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, esta persona deberá estar disponible de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del día y de 2:00 a 6:00 de la tarde; **(l)** Los porcentajes de descuento que **EL CONTRATISTA** debe ofrecer, son los relacionados en el Formato 2 de la propuesta presentada el 01/04/2016; **(m)** Verificar con las aerolíneas la correcta aplicación del código corporativo asignado a la Universidad y su aplicación a cada uno de los tiquetes emitidos; **(n)** Entregar informes semanales o mensuales del consumo de tiquetes con las aerolíneas, con el fin de tener un reporte real de los consumos de la Universidad.

**PARÁGRAFO I:** Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá atender las siguientes condiciones básicas para efectos del suministro de tiquetes requerido, *de conformidad* a los pliegos de condiciones, a la *Circular GNFA 09 de 2014 y su Anexo de convenios y beneficios:*

CONCEPTO	REQUISITO
1. Suministro de tiquetes Aéreos	Se hará en el sitio indicado por el supervisor del contrato asignado por la Universidad y dentro del plazo ofrecido por <b>EL CONTRATISTA</b> en la oferta. En todo caso el tiempo de suministro del tiquete deberá ser inferior a tres horas contadas a partir del momento en que se recibe la solicitud.
2. Garantía de los mejores precios y condiciones.	<p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá verificar con las aerolíneas la correcta aplicación del código corporativo asignado a la Universidad y su aplicación a cada uno de los tiquetes emitidos. Asimismo, deberá cotizar todas las opciones posibles en el mercado para garantizar que la compra de los tiquetes aéreos se haga bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles.</p> <p>De igual manera, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar todas las opciones posibles en tarifas, rutas y escalas para los vuelos internacionales, para lo cual entregará impreso el comparativo que permita establecer la tarifa más económica del mercado en el momento de la reserva.</p>
3. Asesoría en trámites documentales	Tramitar y/o asesorar a las personas que lo requieran de <b>LA UNIVERSIDAD</b> en todos los aspectos relacionados con el trámite de todo tipo de documentos requeridos a los viajeros a los lugares de destino solicitados, tales como: pasaporte, visas, documentos relacionados con el pago de impuestos de salida o tasa aeroportuaria y en general los demás requisitos exigidos para estos efectos.
4. Conexiones, reservas y confirmaciones	Efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones requeridas por el Supervisor, suministrando la información respectiva, de manera oportuna, utilizando sistemas de información eficientes, tales como: correo electrónico, telefonía fija o celular.

*Handwritten signature or initials.*

<p>5. Persona encargada de la cuenta</p>	<p>Designar una persona bajo su cargo con una experiencia mínima de tres años en el manejo de cuentas corporativas, encargada del manejo de la cuenta corporativa de la Universidad Nacional en lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto relacionado con el objeto del contrato. De Lunes a Viernes, en el horario de 8am-12 y de 2.00 pm a 6.00 pm</p> <p>EL CONTRATISTA no podrá cambiar la persona encargada de la cuenta, sin previa autorización de <b>LA UNIVERSIDAD</b>.</p> <p>La Universidad designará un espacio físico dentro de la misma, para la ejecución de las órdenes contractuales o contratos que formalicen el contrato de negociación global de precios, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.</p>
<p>6. Beneficios comerciales</p>	<p>Otorgar a <b>LA UNIVERSIDAD</b> los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes, por el valor de los mismos ó por cualquier otra modalidad, adjuntando a la orden contractual o contrato la discriminación de los beneficios ofrecidos por las aerolíneas identificando los convenios vigentes.</p>
<p>7. Informes</p>	<p>La persona encargada de la cuenta corporativa (Universidad Nacional de Colombia Sede – Manizales), deberá realizar el envío de informes mensuales detallados al supervisor con copia a la sección de contratación de todos los conceptos facturados con el fin de tener un reporte real de los consumos de <b>LA UNIVERSIDAD</b>, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información, sin perjuicio de otros requerimientos que realice la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Por tipo de servicio utilizado.</li> <li>❖ Por funcionario en orden alfabético.</li> <li>❖ Por valor de los tiquetes proporcionados.</li> <li>❖ Por reembolsos realizados.</li> <li>❖ Por pasajes efectivamente pagados por la entidad.</li> <li>❖ Una relación de pasajes utilizados y no utilizados.</li> </ul> <p>La facturación debe hacerse de manera separada por centro de costos. De la misma forma deberá llevar un control por centro de costo, informado por escrito a cada supervisor cuando se llegue al 80% de la ejecución del valor disponible por cada uno.</p>
<p>8. Autonomía y responsabilidad</p>	<p>Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual o contrato y demás contenida en el mismo.</p>
<p>9. Obligaciones</p>	<p>Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la orden contractual o contrato que se adhieran al contrato de negociación global de precios, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes y convenios corporativos suscritos que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.</p>

2021

10. Normas de salud ocupacional y seguridad industrial	Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial del personal empleado en la ejecución del contrato.
11. Libre de reclamo	Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

**NOTA:** La Universidad requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el suministro de Tiquetes aéreos requeridos, reemplazos o eventualidades, con el fin de evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro de los tiquetes

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Se obliga para con EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. a:

- 1) Pagar al contratista el valor de la orden contractual o contrato derivado de la Negociación Global de Precios, en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago del mismo
- 2) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato derivado del contrato de Negociación Global de Precios, quien servirá de intermediario entre EL CONTRATISTA y la Universidad.
- 3) Poner a disposición del CONTRATISTA el espacio físico requerido para la ejecución del contrato, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado.
- 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de trescientos veinte (320) días calendario, contados a partir del 16 de mayo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN y PAGO.** El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que LA UNIVERSIDAD considere necesarios. LA UNIVERSIDAD pagará el valor pactado en la orden contractual suscrita con EL CONTRATISTA así: el valor incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo, pagos parciales previa presentación de la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales con NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del CONTRATISTA en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002

**PARÁGRAFO:** Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la UNIVERSIDAD Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del suministro contratado por el supervisor de la orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales con destino a la carpeta de la orden contractual o contrato correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de negociación global de precios, será ejercida por el Jefe de la Sección de Logística, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución.

La Interventoría y/o supervisión de cada una de las órdenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global de precios se realizará a través del interventor y/o supervisor designado para cada uno de las órdenes contractuales o contratos, quienes representarán a la Universidad para los efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados

actos; serán intermediarios entre ella y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el interventor y/o supervisor de la orden contractual o contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre EL CONTRATISTA y el interventor y/o supervisor.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El supervisor, para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato que le ha sido asignada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del manual de convenios y contratos adoptado mediante resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y las demás normas que lo complementen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a la UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contratos, LA UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 83 del manual de contratación de LA UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**PARÁGRAFO 1.** La imposición de las multas no liberará al CONTRATISTA de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato.

**PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la prestación debida de la ejecución del contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que EL CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución de la contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del suministro que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y LA UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la



contratación o la oferta presentada por **EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** LA UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el contrato que haya celebrado en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del CONTRATISTA.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

Cuando dichas causales se presenten, el Ordenador del Gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual o contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con EL CONTRATISTA para poder declararla.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Cuando EL CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible de reposición. En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD y EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR.** Para los efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados a juicio de LA UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS REGULADORAS.** Régimen contractual de LA UNIVERSIDAD Nacional de Colombia, Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de Universidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA.** EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales, las garantías en los



términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato del negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales:

- 1) Deberá constituirse en pesos colombianos.
- 2) Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por **EL CONTRATISTA**.
- 3) Deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y por el asegurador.
- 4) Deberá estar vigente durante el período que se exija en cada orden contractual o contrato.
- 5) No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- 6) Deberá cubrir los riesgos que se estipulen en cada orden contractual o contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES.** Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni **EL CONTRATISTA** ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con la **UNIVERSIDAD**, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona, legaliza y podrá dar inicio a su ejecución con la firma de las partes.

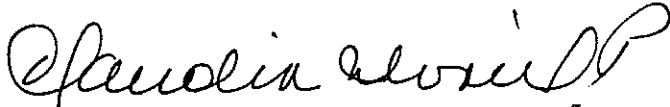
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA:** El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, por mutuo acuerdo entre las partes y previamente a su fecha de terminación. Esto deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el manual de convenios y contratos de la Universidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:** En sesión ordinaria del 06/04/2016 según acta No. 17, el Comité de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato de negociación global de precios con el oferente seleccionado.

En constancia se firma en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2016.

  
FABIÁN FERNANDO SERRANO SUÁREZ  
Vicerrector (E)  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES

  
CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATIÑO  
Representante Legal  
EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O  
ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.

